



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS “BECAS SANTANDER/EXCELENCIA 360° 2025”

Dentro del marco del Programa “Becas Santander /Excelencia 360°” y en virtud del convenio de colaboración firmado entre la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV) con el Banco Santander S.A. o con Fundación Banco Santander, este Rectorado resuelve convocar para el curso 2024-2025, un total de 1 Beca Santander / Excelencia 360°, que se regirá por las siguientes bases:

1ª) OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El programa “Beca Santander / Excelencia 360°” es un proyecto impulsado por el Banco Santander S.A. cuyo objetivo es promover el mérito académico y la participación activa en la vida universitaria del estudiantado matriculado en estudios de Grado.

2ª) ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Convocatoria está dirigida al estudiantado matriculado en estudios oficiales de Grado o Doble Grado impartidos en la UPV, con un expediente académico excelente y que haya participado significativamente en la vida universitaria de la institución. **Se considerará como expediente académico excelente aquel en el que la nota media del estudiante sea igual o superior a 9 sobre 10**, calculada de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero de la base 6ª Criterios de Adjudicación.

3ª) CLASES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

La beca consistirá en una ayuda económica en reconocimiento a la excelencia académica y a la formación integral durante el curso en el que esté matriculado el beneficiario de la misma en el momento de adjudicación de la ayuda por un importe de **DOCE MIL EUROS (12.000€)**.

La UPV hará el abono de la beca a la persona beneficiaria de la misma, mediante un ingreso en una cuenta abierta a nombre de la persona beneficiaria, una vez que el



estudiantado haya aceptado la beca a través del sistema habilitado al efecto en la página web www.becas-santander.com

El plazo de que dispone el alumnado beneficiario para aceptar la beca será desde 7 días naturales desde la asignación de la beca.

El número de becas que concederá la UPV con cargo a este programa será de 1. El 100% de las mismas será financiado con cargo al convenio firmado entre la UPV y Banco Santander S.A. o Fundación Banco Santander.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se imputará de la siguiente manera:

- A los fondos que se destinen a la partida presupuestaria 005080000 422 40000, programa 02502031, del presupuesto de la Universitat Politècnica de València correspondiente al ejercicio 2025, siendo la cuantía máxima de estas ayudas de 12.000€.

A esta beca se le aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en el momento, y en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4ª) REQUISITOS DEL ESTUDIANTADO SOLICITANTE

- Estar inscrito en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto www.becas-santander.com
- Estar matriculado en la UPV, en el curso académico 2024-2025, en estudios oficiales de Grado o Doble Grado.
- Haber superado un mínimo de 145 ECTS en los estudios de Grado o Doble Grado en los que se encuentre matriculado.
- El número total de créditos reconocidos, en su caso, no podrá ser superior a 30.
- La nota media del expediente académico deberá de ser igual o superior a 9 sobre 10, calculada de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero de la base 6ª Criterios de Adjudicación.

Será beneficiario de la beca, el o la estudiante inscrito(a) en el Programa que, cumpliendo con los requisitos anteriores, tenga la mejor puntuación final resultante de la



suma de la nota media del expediente una vez aplicado el coeficiente corrector y la valoración de la participación en la vida universitaria de la institución, de acuerdo con lo establecido en la base 6ª) Criterios de Adjudicación.

5ª) ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Alumnado de la UPV.

La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 6º, y levantará acta, de la cual, se dará traslado al órgano instructor quien emitirá la propuesta de resolución, que será elevada al Rector que es el órgano competente para la resolución de la presente convocatoria.

Dicha comisión estará constituida por:

- PRESIDENTE:
 - o El Vicerrector/a de Estudiantes y Emprendimiento
- VOCALES:
 - o Director/Directora de Área de Alumnado, Rendimiento y Evaluación Curricular.
 - o Un director (a)/Decano(a) de Centro
 - o Un representante del Consejo de Estudiantes de la UPV
 - o La Jefa del Servicio de Alumnado
 - o La Jefa de Sección del Servicio de Alumnado, que actuará como secretaria con voz y sin voto

6ª) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El cómputo de la nota media del expediente académico se realizará conforme a lo establecido en la *Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Estudiantado en Estudios Oficiales de Grado y Máster Universitario de la Universitat Politècnica de València*.

A esta calificación se le aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud. Dicha calificación se redondeará con 3 cifras decimales.



Solo serán tenidas en cuenta las calificaciones que figuren en el expediente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la baremación de la participación significativa en la vida universitaria de la UPV, se tendrá en cuenta los siguientes criterios con 0.25 puntos cada uno de ellos y hasta una puntuación máxima de 0.75 puntos.

- Ser deportista de alto nivel, deportista de élite A y B o Alta Competición y deportista de alto rendimiento al menos dos años durante su etapa de estudiante de grado en la UPV.
- Cursar enseñanzas artísticas profesionales o superiores al menos dos años durante su etapa de estudiante de grado en la UPV.
- Liderar o coliderar un equipo de Generación Espontánea que participe en competiciones nacionales o internacionales al menos un año durante su etapa de estudiante de grado en la UPV.
- Haber cursado y superado al menos el 50% de los ECTS cursados del plan de estudios en inglés
- Haber cursado y superado al menos 24 ECTS durante una estancia Erasmus/Promoe de al menos un semestre.
- Realización de prácticas en empresa con al menos 200 horas.
- Haber fundado o cofundado una empresa o startup durante su etapa de estudiante de grado en la UPV.
- Haber obtenido una beca de colaboración del Ministerio competente o de una beca formativa de colaboración tipo A de la UPV (al menos 6 meses) durante su etapa de estudiante de grado en la UPV.
- Haber obtenido una beca o ayuda de un Programa de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo (Meridies, Programa de Cooperación al Desarrollo y Valencia-Coopera) durante su etapa de estudiante de grado en la UPV.
- Acreditar un voluntariado social UPV durante su etapa de estudiante de grado en la UPV al menos 150 horas.
- Haber sido delegado/a de centro, delegado/a, secretario/a o vicedelegado/a de la Delegación de Alumnos y Alumnas de la UPV, durante al menos un año durante sus estudios de grado en la UPV.
- Acreditar haber sido estudiante tutor/a en el Plan Integral de Acompañamiento al Estudiante (PIAE+) al menos durante dos cursos académicos durante su etapa de estudiante de grado en la UPV.

Solo serán tenidos en cuenta aquellos meritos obtenidos por el estudiantado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de empate en la puntuación final, se tendrá en consideración el mayor número de matrículas de honor del expediente académico, y de mantenerse el empate, el mayor número de sobresalientes, notables y así sucesivamente



7ª) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El estudiantado solicitante deberá inscribirse **obligatoriamente** a través de **dos medios**:

- 1) Será requisito imprescindible para permitir la participación del estudiantado en los procesos de selección de beneficiarios(as), su inscripción en la convocatoria de “Becas Santander/Excelencia 360° 2025”, a través de la página web www.becas-santander.com, en el siguiente plazo: **del 1 de febrero al 15 de mayo de 2025**.
- 2) **Además**, deberá formalizar una solicitud que se presentará preferentemente en la **sede electrónica de la UPV** https://sede.upv.es/oficina_tactica/#/inicio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, en cualquiera de las oficinas de Registro de la UPV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas de Registro en la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 038001 Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).

Esta solicitud genérica deberá ir acompañada de la **documentación acreditativa de los méritos alegados**, así como de documento justificativo de haber completado el **registro** correspondiente en la web en la **plataforma del Banco Santander**.

El plazo de presentación de esta solicitud genérica dará comienzo **a partir de la publicación de esta convocatoria en el DOGV** y **finalizará el 15 de mayo de 2025**.

8ª) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor elaborará un listado provisional de estudiantado admitido y excluido, en el que se indicará el motivo de exclusión, y que será publicado en la página web del Servicio de Alumnado



(www.upv.es/alumnado). El plazo de subsanación será de 5 días hábiles a contar desde el mismo día de su publicación.

Transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las reclamaciones, el órgano instructor publicará el listado definitivo de estudiantado admitido y excluido en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado).

La Comisión de Selección valorará las solicitudes del estudiantado admitido, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 6, y levantará acta, de la cual dará traslado al órgano instructor, quien emitirá la propuesta provisional de resolución que se publicará en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado).

Publicada la propuesta de resolución, los/las interesados/as tendrán **5 días hábiles** para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el mismo día de la fecha de publicación.

Concluido el plazo de alegaciones, y estudiadas las mismas por el órgano instructor, se elevará la propuesta al Rector, **quien resolverá la convocatoria antes del 16 de junio de 2025**. A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado).

El estudiantado beneficiario deberá **confirmar su aceptación** a través de la página web www.becas-santander.com en el plazo de 7 días naturales desde la asignación de la beca.

9ª) CARÁCTER DE LA BECA

La percepción de la “Beca Santander/Excelencia 360° 2025” será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que puedan acceder los beneficiarios.

No obstante, no podrá optar a esta beca el estudiantado que haya sido beneficiario de la misma en alguna de sus anteriores ediciones.

10ª) OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO BENEFICIARIO

El estudiantado beneficiario de la “Beca Santander /Excelencia 360° 2025” queda obligado a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria



- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligado a facilitar toda la información y documentación que le pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de la misma naturaleza a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

11ª) FORMA DE RECLAMACIÓN

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rectorado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12ª) PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados serán tratados por la UNIVERSIDAD POLITÈCNICA DE VALÈNCIA en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada, mediante la valoración o baremación, concurrencia de requisitos, y su posterior concesión. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, por ejemplo, a efectos de fiscalización de cuentas públicas por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los



supuestos previstos, según Ley. La persona interesada podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición.

A estos efectos, la persona interesada deberá escribir a nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico dpd@upv.es. En el correo deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En Valencia, a la fecha de la firma

José Esteban Capilla Romá
RECTOR